



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/3826/2026
Tepic, Nayarit a 19 junio de 2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARTHA AIDE ARECHIGA DUARTE	RFC: AEDM640402U32
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CHEMIVU NO. MOD. Z, INTERIOR BOD. 16 , COLONIA NAYARABASTOS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63175	
CREDITO (S) NO.	00108MN28453	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	246.1S.15.01076.2023	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE JULIO DE 2023	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	28 DE JULIO DE 2023	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

CIAQ/AAR

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
3111331077



ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 28 de julio de 2023, el plazo de 30 días feneció el día 11 de septiembre de 2023, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa	\$173,196.00	145.5270	129.5450	1.1233	\$21,355.00	\$194,551.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2026	145.5270	10 de junio de 2026
Agosto 2023	129.5450	08 de septiembre de 2023

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
28 de febrero de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$176,972.00	2%	\$3,539.00	\$3,539.00
19 de junio de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$194,551.00	2%	\$ 3,891.00	\$ 3,891.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$173,196.00	\$194,551.00	0.00	\$7,430.00	\$201,981.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL,
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARTHA AIDE ARECHIGA DUARTE	RFC: AEDM640402U32
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CHEMIVU NO. MOD. Z, INTERIOR BOD. 16 , COLONIA NAYARABASTOS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63175	
CREDITO (S) NO.	00108MN28453	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	246.1S.15.01076.2023	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE JULIO DE 2023	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	28 DE JULIO DE 2023	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC NAYARIT siendo las NOVE horas con TRINTA minutos del día 29 de JUNIO del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 3826 /2026 de fecha 19 de JUNIO del dos mil veintiséis el suscrito notificador y ejecutor C. ANDRÉS JAVIER CAMARENA LOZ adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en CALLE CHEMIVU # 16 Z NAYARABASTOS de MARTHA AIDE ARECHIGA DUARTE persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en NEGOCIO DE CARNE / BICHOS RULOS AMARILLO EN NAYARABASTOS

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse CONTRIBUYENTE FALLECIDA SE ANEXO quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación COPIA DE ACTA DE DEFUNCION con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia NO procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAR/068/990/25, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026** hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. CONTRIBUYENTE FOLCLORISTA quien manifiesta tener la calidad de ANEXO COPIA DEL ACTA DEL DIFUNCIÓN, acreditando su personalidad con _____

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida _____





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

por _____ vigente _____, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué
y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación
No. SSR/062/980/25, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del
01 de enero de 2026, hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter
de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con
fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales,
importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el
pago en cantidad de \$ 201,981.00

el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este
acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento
contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito,
propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Contribuyente Faltante Su Dato Copia
De Dato De Diferencia

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

[Firma]
Josef Contreras Lopez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
DILIGENCIA

Se notifico y embargo via
estrada en el momento en el notario
98 FISCAL II. En el momento en el
notario 97 al cobro fiscal en
estado de Nayarit

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARTHA AIDE ARECHIGA DUARTE	RFC: AEDM640402U32
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CHEMIVU NO. MOD. Z, INTERIOR BOD. 16 , COLONIA NAYARABASTOS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63175	
CREDITO (S) NO.	00108MN28453	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	246.1S.15.01076.2023	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE JULIO DE 2023	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	28 DE JULIO DE 2023	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RESPECTANDO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE
ESTADOS DE NAYARIT Y TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE
FOLIO 29 DEL ENERO DEL 2021 QUE CONSTA EN
COPIA DE NOTA DE DEFUNCION ANEXA, EL SUSCRITO EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 FISCAL I EN RELACION CON EL
ARTÍCULO 111 FISCAL II, INCISO F) DEL MISMO CÓDIGO,
PROCEDE A EMBARGAR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS O CUALQUIER
OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE
TENGA A SU NOMBRE O EJECUTADO EN LAS ENTIDADES

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



FINANZAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y —
PRESTAMOS DE DIVIDENDOS Y VALORES, TAMBIÉN PROPIEDAD
EMBARGAR 1- CASA HABITACION EDIFICADA EN EL LOTE #
18 DE LA MANZANA A, DEL FRACCIONADO BOUTERES HABITAT
RESIDENCIAL DE ESTO CUANDO TERREJO CON SUPERFICIE DE 125.45
METROS CUADRADOS REGISTRADO CON FOLIO REAL ELECTRONICO
NUMERO 101317, A LA FECHA EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA GRUPO
2- LOTE TERREJO NUMERO 20, MANZANA 17, ZONA DE DSI COMO
LA CONSTRUCCION QUE TIENE DOBLE USO DE ESTACIONAMIENTO
Y AREA DE RESERVA DE USO PARTICULAR NO HABITABLE
UBICADO EN LA COLONIA LOPEZ MATEOS DE ESTO CUANDO DE
TERREJO, NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE 235.00 METROS
CUADRADOS REGISTRADO CON FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO
125.45 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON FOLIO REAL
ELECTRONICO NUMERO 119315, A LA FECHA EL BIEN INMUEBLE
SE ENCUENTRA LIBRE DE GRUPO 3- EL 50% DE LA
FINCA URBANA UBICADA EN EL FRACCIONADO LOSA DE LA CUNYA
ENTRE LAS CALLES LOSA CHOPIN Y LOSA PATRICIA DE ESTO
CUANDO DE TERREJO NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00
METROS CUADRADOS REGISTRADO CON FOLIO REAL ELECTRONICO
NUMERO 139493, A LA FECHA EL BIEN INMUEBLE SE
ENCUENTRA LIBRE DE GRUPO 4- EL 50% DE LA
USUFRUCTO URBANO DE LA CASA HABITACION EDIFICADA EN LOTE
OSI MANZANA XIX EN EL FRACCIONADO LOSA DE LA CUNYA DE
ESTO CUANDO DE TERREJO NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE
140.00 METROS CUADRADOS REGISTRADO CON FOLIO REAL ELECTRONICO
NUMERO 146805, A LA FECHA EL BIEN INMUEBLE REPORTA USUFRUCTO
Urbano, 5- EL 50% DE LA CASA HABITACION EDIFICADA EN
LOTE DE TERREJO NUMERO 4, MANZANA F, EN EL
FRACCIONADO BOUTERES HABITAT RESIDENCIAL, DE TERREJO
NAYARIT CON UNA SUPERFICIE DE 125.33 METROS
CUADRADOS, REGISTRADO CON FOLIO REAL ELECTRONICO —
101317, A LA FECHA EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA
GRUPO 6- SOLA URBANA EDIFICADA CON EL
NUMERO 1 MANZANA 9, ZONA DE DSI POR LO QUE DE
TRIGONAL EN TERREJO NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE
DE 596.64 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL
FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 195573, A LA FECHA
EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRUPO

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. ARANDY JOSE CAMACHO LOPEZ en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. MARTIN DISE ARRECHIGA ALONSO con domicilio particular ubicado en CALLEJON NUM. 16 MOD. 2, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en CALLEJON NUM. 16 MOD. 2 DE NAYARIT BASTOS. finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: EL EMBARGO CONJUNTO QUE LA CONTRIBUYENTE FOLLEO





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Hacer y dnos se dnos copia del dnos del
DEFUNCION PARA CONOCIMIENTO

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las NOVENA con CINCUENTA minutos del día 29 de JUNIO de 2026, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

SE NOTIFICÓ Y EMBARGÓ VÍA EXTRAJUDICIAL
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98
FISCALÍA II, EN RELACION CON EL

DEPOSITARIO

ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO FISCAL
DEL ESTADO DE NAYARIT

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Javier Enriquez Lopez

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA





FA 111010

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Domicilio: ZACATECAS # 83 3ER PISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: AEDM640402032
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: MARTHA DISE ARREOLA DURANTE
Domicilio: CALLE 16-2 NAYARIT
Referencia: ENTRE TELMOL Y SOUTON

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DEC/3826/2026
De fecha(s): 19 JUNIO 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPIC NAYARIT siendo las NOVE horas con CINCUENTA Y CINCO minutos del día 29 del mes de JUNIO del año 2026, el suscrito C. ARAND JOSE CARLOS LUIS, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SNE/262/980/25 con vigencia del 01 ENERO 2026 al 30 JUNIO 2026 expedida con fecha 31 DICIEMBRE 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



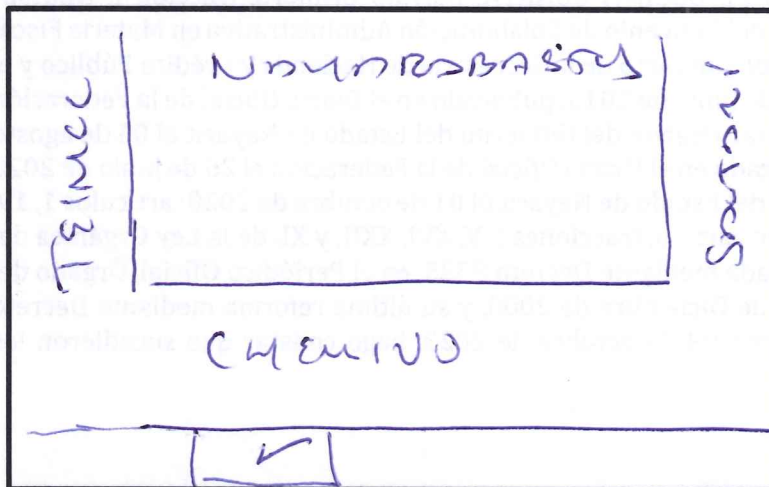


En el domicilio señalado su procepción
presupone por lo anterior REQUERIR LO
CUAL EL ENCARGADO DEL NEGOCIO ME CUESTO
QUE YO TENIA VARIOS OTROS FOLIOS LA
CUMPLIENDO REQUERIR ME PROPORCIONO
COPIA DEL DIA DE DEFENSA PARA IMPRIMIR
SU DUEÑO COPIA AL EXPERIENTE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Diez horas con cuarenta minutos del día 29 de junio 2026 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Josue Carreras Lopez

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

